

**Gobierno del Estado de Nayarit (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-18000-02-0922

GF-099

**Alcance**

Del universo seleccionado por 1,137,803.2 miles de pesos, se revisó una muestra por 21,788.0 miles de pesos, que representan el 1.9% el universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 651, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 15,046.9 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 6,741.1 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 56 unidades médicas.

**Resultados****Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) pagaron a 14 trabajadores que no disponen de la constancia de no inhabilitación, los cuales corresponden a un médico especialista, tres médicos generales, una enfermera general, un jefe de brigada, un técnico en programa, cuatro de apoyo administrativo, y tres enfermeras por contrato para actividades de vacunación a la población.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-001 **Recomendación**

2. En la revisión de 100 expedientes del personal seleccionados de la muestra de auditoría, se constató que 77 no contienen los datos de la carátula de identificación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-002 **Recomendación**

3. Con la revisión de 100 expedientes del personal, financiados con recursos del fondo del ejercicio fiscal 2012, se verificó que carecen de uno o varios documentos del rubro "Documentos personales y de capacitación" en incumplimiento a la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-003 **Recomendación**

4. En 25 expedientes revisados no se integró la documentación referente a la trayectoria laboral del personal, que corresponde a 3 originales de contratos y 22 copias de integración de antigüedad, en incumplimiento a la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-004 Recomendación**

**5.** Los SSN pagaron 8,425.8 miles de pesos a 24 personas con plaza de la rama médica que realizan funciones administrativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-005 Recomendación**

**Control y entrega de medicamento**

**6.** En los almacenes de los SSN y en el Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara se detectó medicamento caduco y de lento o nulo movimiento, por la falta de adecuados mecanismos de control y sistemas de información para identificarlos oportunamente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-006 Recomendación**

**7.** El almacén de la Jurisdicción Sanitaria 1, Tepic, no tiene las condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de los insumos médicos adquiridos, lo que impide su identificación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-007 Recomendación**

**8.** En la visita al Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, se detectó que el medicamento no está identificado por fuente de financiamiento, lo que impidió su identificación y fiscalización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-008 Recomendación**

**9.** De la verificación realizada al almacén de la Jurisdicción Sanitaria 1, Tepic, se observó que no fue elaborado el calendario de distribución de medicamentos e insumos médicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-009 Recomendación**

**10.** No se requisitaron de forma correcta 93 recetas médicas de la muestra de auditoría, lo que impidió identificar si el medicamento se entregó a la población objetivo del fondo; tampoco se identifica el origen del medicamento entregado al paciente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0922-01-010 Recomendación**

**11.** En 78 recetas de la muestra de auditoría, no se especifica la cantidad de medicamento surtido a los pacientes; asimismo, se prescribió medicamento fuera del Cuadro Básico de Medicamentos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-011 **Recomendación**

**12.** En 6 unidades médicas y 5 centros de salud, 93 recetas expedidas no tienen la firma que conste que el paciente recibió el medicamento prescrito por el médico.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-012 **Recomendación**

### **Participación social**

**13.** En las 56 unidades médicas visitadas operan los avales ciudadanos y los responsables de las unidades médicas no dan el seguimiento y atención de las sugerencias planteadas por ellos, lo que desalienta su participación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-013 **Recomendación**

**14.** De las 56 entrevistas efectuadas a los avales ciudadanos respecto de las encuestas aplicadas a los usuarios, se identificaron los aspectos siguientes:

- El 14.8% carece de acta de instalación.
- En el 16.7%, el responsable de la unidad médica para validar la información no revisó las encuestas para definir la fecha en la que se entregará la carta compromiso y firmar la guía de cotejo.
- El 20.4% no comparó sus encuestas con las realizadas por parte de la unidad médica.
- El 81.5% tuvo problemas para aplicar las encuestas a los usuarios, debido a que éstos manifiestan inconformidad por trato deficiente o falta de medicamentos.
- El 11.1% no firmó la carta compromiso donde se compromete a realizar las encuestas y estar al pendiente sobre las necesidades de la clínica.
- El 14.8% no dio seguimiento a las quejas o sugerencias de los encuestados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-014 **Recomendación**

**15.** El 26.6% de las 278 unidades médicas del estado no disponen de aval ciudadano.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al Gobierno del Estado de Nayarit el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0922-01-015 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 15 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-18000-02-0922-01-001  
12-C-18000-02-0922-01-002  
12-C-18000-02-0922-01-003  
12-C-18000-02-0922-01-004  
12-C-18000-02-0922-01-005  
12-C-18000-02-0922-01-006  
12-C-18000-02-0922-01-007  
12-C-18000-02-0922-01-008  
12-C-18000-02-0922-01-009  
12-C-18000-02-0922-01-010  
12-C-18000-02-0922-01-011  
12-C-18000-02-0922-01-012  
12-C-18000-02-0922-01-013  
12-C-18000-02-0922-01-014  
12-C-18000-02-0922-01-015

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 8,425.8 miles de pesos.

#### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Nayarit ejerció recursos para el pago de personal médico que realiza funciones administrativas; presentó deficiencias en el manejo y control de los medicamentos, así como por la falta de rotación de inventarios, lo que provocó medicamento caduco y desabasto de estos insumos; no existen las condiciones físicas para el manejo de insumos médicos, ni un calendario para su distribución; las recetas no están adecuadamente requisitadas y no se puede comprobar si los pacientes recibieron los medicamentos prescritos; además, no existe una adecuada participación ciudadana, en detrimento a la calidad en el servicio de la salud.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 15 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Nayarit, mediante los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 8,425.8 miles de pesos por pagos a personal médico que realiza funciones administrativas, y un desabasto de medicamento en algunos centros de salud, por la falta de un calendario de distribución de medicamentos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Los Servicios de Salud de Nayarit.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 651 que también practicó directamente la ASF en el estado de Nayarit al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a la evaluación del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción IV, apartado B, inciso a, iii.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29 y 49.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 67, 68, 69 y 71, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, y 85, párrafo quinto, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Artículo 9, fracción V, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Anexo III, carátula de identificación, rubro 1, Documentos personales y de capacitación, rubro 2, Documentos relacionados con la trayectoria laboral, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, expedido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Apartados 3.2, 3.3, 4, 4.1 y 4.2 de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.